

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

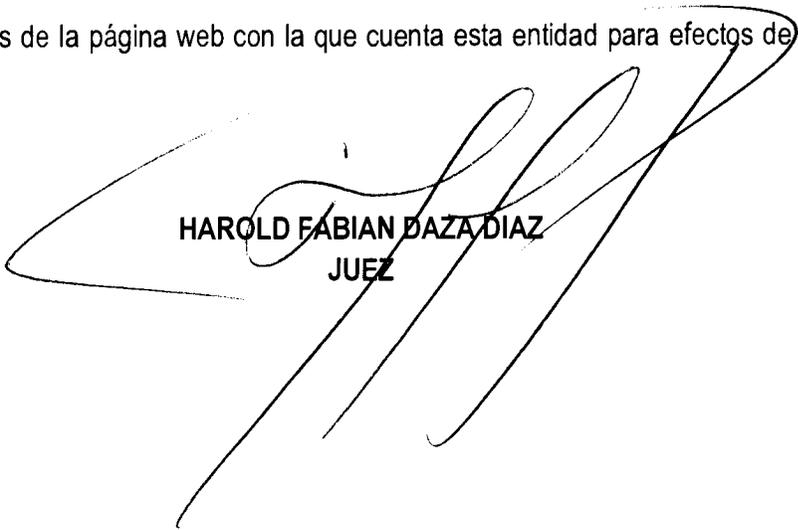
San Juan del Cesar, La Guajira, Noviembre Seis (6) de dos mil veinte (2020).-

REF. ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR JHOAN ENRIQUE MERCADO FRIAS CONTRA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAAJE SENA REGIONAL GUAJIRA.

Revisada la acción de tutela presentada por el señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRIAS, encuentra el despacho que esta reúne los requisitos prescritos por el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia se admite la misma por considerar el accionante que le está siendo vulnerado su derecho fundamental a la dignidad humana, igualdad, entre otros, Solicítese a la parte accionada el informe de que trata el artículo 19 de la misma norma, para lo cual se concede el plazo de dos (2) días so pena de las consecuencias previstas en el artículo 20 ibídem.

De otro lado y por considerarlo necesario, vincúlese a la presente Acción de Tutela a los concursantes que hacen parte de la lista de elegibles del concurso publico convocatoria 436 de 2017, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el cargo de instructor codigo 3010, Grado 1, como quiera que puede ser de su interés los resultados del asunto que se demanda por vía de tutela, concediéndole el termino de dos (2) días para que manifieste lo que considere con relación a los hechos que motivan la presente acción constitucional.

Finalmente, se solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que se notifique a los vinculados a través de la página web con la que cuenta esta entidad para efectos de surtir sus notificaciones.


HAROLD FABIAN DAZA DIAZ
JUEZ